

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT:890.983.701-1	DECRETO NRO. 039 (19 DE JULIO DE 2013)	Código: CON-FR-06
		Versión: 01
		Página 1 de 2

POR EL CUAL SE ACOGE A UN PERIODO DE TRANSICION DEL DECRETO 510 DE 2013 EN CONTRATACION PUBLICA

El Alcalde de Alejandría, Antioquia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 136 de 1994, 1551 de 2012, la ley 80 de 1993. El Decreto 1510 del 17 de julio de 2013 y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Alejandría Antioquia Viene adelantando todos los procesos contractuales, mediante las disposiciones legales del Decreto 734 de 2012.

Que el gobierno nacional expidió el Decreto 1510 de 2013, el cual entrara en vigencia el 15 de agosto de 2013.

Que el artículo 162 del Decreto 1510 de 2013, expuso en numeral 2.

2. Aplicación transitoria del Decreto 734 de 2012. Aquellas Entidades Estatales que, por razones operativas derivadas de la necesidad de ajustar sus procedimientos internos de contratación a la nueva reglamentación, consideren necesario continuar aplicando las disposiciones del Decreto 734 de 2012 pueden hacerlo para todos sus Procesos de Contratación durante el periodo de transición que se extiende hasta el 31 de diciembre de 2013.

Para el efecto, las Entidades Estatales deben expedir a más tardar el 15 de agosto de 2013 un acto administrativo de carácter general en el cual manifiesten que se acogen a dicho periodo de transición, el cual debe ser publicado en el SECOP.

Que hacer el cambio de ajuste de los procedimientos internos de contratación a la normatividad del decreto 1510 de 2013, es complejo, y crearía traumatismo interno y riesgos para los funcionarios de la administración.

De que de acuerdo a lo anterior se hace necesario acogernos al periodo de transición del artículo 162 numeral 2 del decreto 1510 de 2013

En mérito de lo expuesto:

DECRETA:

¡Juntos, apostémosle al progreso Alejandrino!



**MUNICIPIO DE
ALEJANDRÍA**
NIT:890.983.701-1

**DECRETO NRO. 039
(19 DE JULIO DE 2013)**

Código: CON-
FR-06

Versión: 01

Página 2 de 2

ARTÍCULO PRIMERO. ACOGERNOS al periodo de transición del artículo 162 numeral 2 del decreto 1510 de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto será Publicado en el SECOP.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el presente decreto, en los términos del Artículo 65. De la ley 1437 de 2011, en el órgano oficial de publicidad o mediante la fijación de avisos, la distribución de volantes, la inserción en otros medios, la publicación en la página electrónica o por bando, en tanto estos medios garanticen amplia divulgación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Alejandría municipal de Alejandría Antioquia a los Diecinueve (19) días del mes de julio de 2013


UBER ARBEY AGUILAR CARMONA
Alcalde Municipal

¡Juntos, apostémosle al progreso Alejandrino!